



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: JE-PP-03/2021.

RECURRENTE: C. GUADALUPE TADDEI ZAVALA, CONSEJERA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO.


INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO ELECTORAL, INTERPUESTO POR LA LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA, CONSEJERA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, EN CONTRA DE: "OMISIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EN EL PAGO DE LAS MINISTRACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS EN EL DECRETO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS PARA GASTO OPERATIVO Y AYUDAS SOCIALES PARA PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2021, POR LA CANTIDAD DE \$45'109,397.00 (SON CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N) POR PRERROGATIVAS PARA GASTOS DE CAMPAÑAS DE PARTIDOS POLÍTICO Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE \$35'402,172.50 (SON TREINTA CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) POR CONCEPTO DE GASTO OPERATIVO PARA EL PROCESO ELECTORAL, DANDO UN GRAN TOTAL POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$80'511,569.75 (SON OCHENTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.) POR CONCEPTO DE GASTO OPERATIVO PARA EL PROCESO ELECTORAL Y PRERROGATIVAS PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL EMITIÓ UN AUTO EN EL CUAL SE PROCEDE A VERIFICAR

NUEVAMENTE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA EMITIDA CON FECHA TRES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE ADVIERTE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE TUVO POR RECIBIDO EL OFICIO SH-1002/2021, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL MISMO AÑO, SUSCRITO POR EL CONTADOR PÚBLICO RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE AL CUAL INFORMÓ A ESTE TRIBUNAL EL CUMPLIMIENTO DADO A LA EJECUTORIA CUYO CUMPLIMIENTO SE ANALIZA... EN EL MISMO AUTO, SE ORDENÓ DAR VISTA AL INSTITUTO ACTOR, CON LA DOCUMENTACIÓN ANTES REFERIDA, POR EL TÉRMINO CUARENTA Y OCHO HORAS, PARA QUE MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, QUEDANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL MISMO, EL DÍA DOS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO; TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y RAZÓN QUE AL EFECTO LEVANTÓ LA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA PRODUCIDO SU CONTESTACIÓN, A PESAR DE HABER TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO OTORGADO... EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE HACER CUMPLIR SUS RESOLUCIONES, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS EN LAS AUTORIDADES RESPONSABLES RINDIERON SUS INFORMES DE CUMPLIMIENTO A ESTE TRIBUNAL, TOMANDO EN CUENTA EL PAGO TOTAL DE LOS FONDOS ADEUDADOS, SE ESTIMA QUE LA EJECUTORIA DICTADA EL DÍA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, HA QUEDADO DEBIDAMENTE CUMPLIDA...

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a quince de junio de dos mil veintiuno, doy cuenta con el estado procesal que guardan los autos. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el estado procesal que guardan los autos, este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en el artículo 347 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, procede a verificar nuevamente el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida con fecha tres de abril del presente año.

Del contenido de la ejecutoria emitida por este Tribunal, se advierten los efectos y resolutivos siguientes:

"...SÉPTIMO. Efectos de la sentencia. Toda vez que resultó fundado el único agravio expresado por la actora, lo procedente conforme a Derecho es:

Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de su Titular, que dentro del término de setenta y dos horas, contados a partir de la notificación de esta sentencia, realice la modificación del calendario de ministraciones establecidos en los oficios 05.06.0029/2021 y 05.06.0030/2021, suscritos por el C.P. Gustavo Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de dicha dependencia y, en su lugar, emita uno nuevo en que se apegue a la propuesta remitida por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través del oficio IEEyPC/PRESI-222/2021, que contiene los ajustes a su presupuesto de egresos para el presente año, así como la propuesta de calendario de ministraciones, con los montos por partida y cronograma de las mismas, aprobadas por el Consejo General de ese Instituto, en sesión extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, mediante el acuerdo CG38/2021.

2. *En consecuencia, se ordena a la misma autoridad, que de forma inmediata posterior al cumplimiento de lo ordenado en el numeral anterior, realice las transferencias de los montos que resultan de las diferencias entre el calendario de ministraciones anterior y el que se debe emitir conforme a la propuesta realizada por el Organismo Público Local Electoral, correspondiente a los meses de enero y febrero de dos mil veintiuno, así como las que se sigan generando hasta el total cumplimiento del presente fallo.*
3. *Se vincula a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, como superior jerárquico de la Secretaría de Hacienda de la entidad, al debido cumplimiento de esta ejecutoria en los términos precisados.*
4. *Las autoridades vinculadas deberán informar a este Tribunal sobre el cumplimiento dado a la presente ejecutoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes, anexando la documentación atinente que lo acredite.*

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 343, 344 y 345 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se resuelve el presente bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. *Por las razones expuestas en el considerando SEXTO del presente fallo, se declara fundado el motivo de inconformidad hecho valer por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

SEGUNDO. *Se vincula a la Titular del Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Hacienda, ambas del Estado de Sonora, al cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución, acorde a lo señalado en el considerando SÉPTIMO de este fallo."*

Precisado lo anterior, de las constancias que obran en autos se advierte que mediante auto de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el oficio SH-1002/2021, de fecha treinta y uno de mayo del mismo año, suscrito por el Contador Público Raúl Navarro Gallegos, en su carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mediante al cual informó a este Tribunal el cumplimiento dado a la ejecutoria cuyo cumplimiento se analiza, mediante transferencia a favor del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, de la cantidad de **\$19'204,458.26 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente a los saldos pendientes de entregar al Organismo Público Local Electoral, de los meses de enero a mayo de dos mil veintiuno; anexando la representación impresa de los comprobantes electrónicos de pago interbancario que emite el sistema de pagos y transferencias bancarias, como soporte de dicho informe.

En el mismo auto, se ordenó dar vista al instituto actor, con la documentación antes referida, por el término cuarenta y ocho horas, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, quedando debidamente notificado del mismo, el día dos de junio del presente año; tal y como se desprende de la cédula de notificación y razón que al efecto levantó la Actuaría adscrita a este órgano jurisdiccional, sin que a la fecha se haya producido su contestación, a pesar de haber transcurrido en exceso el plazo otorgado, por lo que se le tiene por precluido el derecho al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para realizarla con posterioridad.

Pues bien, del análisis de las anteriores documentales, mismas que tienen y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 333 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por tratarse de documentales públicas expedidas por autoridades en el ámbito de sus atribuciones, en cuyo perfeccionamiento se cumplieron las formalidades exigidas para el particular por el artículo 331 del propio ordenamiento jurídico, además de que no fueron objetadas ni redargüidas de falsedad, a pesar de conocerse su existencia en los autos y menos aún se demostró su falta de autenticidad o exactitud; se desprende que la autoridad responsable a la fecha entregó al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la totalidad de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos 2021, correspondiente a los meses de enero a mayo de dos mil veintiuno, por la cantidad total de **\$336'387,588.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, quedando liquidado el monto establecido en el numeral 2 del Considerando SÉPTIMO de la sentencia de

fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, sin que a la fecha se tenga conocimiento de la existencia de adeudo adicional por concepto alguno, que deba estimarse como parte del cumplimiento de la ejecutoria de mérito.

En virtud de lo anterior, derivado de la obligación que tienen los órganos jurisdiccionales de hacer cumplir sus resoluciones, así como los términos en las autoridades responsables rindieron sus informes de cumplimiento a este Tribunal, tomando en cuenta el pago total de los fondos adeudados, se estima que la ejecutoria dictada el día tres de abril de dos mil veintiuno, **ha quedado debidamente cumplida**, en términos del artículo 347 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como de la jurisprudencia número 24/2001, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES.”¹**

Notifíquese en términos de ley.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. “FIRMADO”.

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (DOS) fojas, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha quince de junio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JE-PP-03/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veinte de junio de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

